

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.- Conservar los documentos justificativo de aplicación de los fondos.

10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención con independencia del porcentaje subvencionado.

2.- Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

3.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes.

-Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

-Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

-Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

#### ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

#### ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presentes Bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2009, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/5022

#### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Información pública de expediente de autorización del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Comillas y Ruiloba: Fase Colectores y Fase EDAR.*

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se está tramitando solicitud de autorización y sometimiento a información pública del Proyecto «Saneamiento y Depuración en Comillas y Ruiloba: Fase Colectores y Fase EDAR», de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 18 de marzo de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

09/4622

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Resolución aprobando definitivamente Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación A1 de Anero.*

Por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de pleno celebrada el día 20 de diciembre del 2008, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación y el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación A1 de Anero de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento de modificar la superficie destinada a VPO, de acuerdo con la redacción del Estudio de Detalle que se realiza por la Empresa DIRSUR, que es la siguiente:

#### PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A-1 DE ANERO, EN EL MUNICIPIO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Las parcelas objeto de la presente modificación son todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte según especifica el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación A1 de Ribamontán al Monte.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

1. No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

2. No modifica los usos preestablecidos.

3. No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión

Ordenación según Estudio de Detalle vigente.

Las dos parcelas objeto de la presente modificación se sitúan en el extremo oriental de la Unidad, al norte del viario público proyectado.

Son colidantes entre sí, lindando al Sur con el viario público proyectado antes mencionado, al Norte con la parcela 6448110VP4064N, al Este con camino de parcelaria y al Oeste con otra parcela de la Unidad de Actuación A1.

Según el Estudio de Detalle vigente la situación de las parcelas objeto de la presente modificación es la siguiente:

La primera de ellas, situada hacia el Oeste, con forma de trapezoide, presentaba una superficie de 400 m<sup>2</sup> y estaba destinada a Equipamiento Público.

La segunda de las parcelas, situada al Este, y colindante con el camino de parcelaria, presentaba una superficie de 615,85 m<sup>2</sup> y estaba destinada a la construcción de VPO.

Modificación propuesta.

La modificación incluida en el presente documento consiste en la agrupación de las dos parcelas definidas en el apartado anterior en una sola parcela, como define el Proyecto de Compensación Modificación 1 de la Unidad de Actuación - A1 de Ribamontán al Monte «texto refundido».

La parcela resultante de dicha agrupación, presenta una superficie de mil quince con ochenta y cinco (1.015,85) metros cuadrados, es de titularidad pública y está destinada como parcela edificable municipal a viviendas protegidas (VPO).

La modificación introducida altera los siguientes planos del Estudio de Detalle vigente:

Plano Nº 6: Alineación y rasantes de viario.

Plano Nº 8: Ordenación.

Cesiones.

En el plano «08. ordenación», se grafían las cesiones que han sido consideradas, correspondientes a viario, espacios libres, equipamiento y parcela edificable municipal VPO, tal como se han definido en el Proyecto de Compensación Modificado 1 de la Unidad de Actuación - A1 de Ribamontán al Monte «texto refundido», cuyas superficies se señalan a continuación:

Superficie destinada a viario: 3.945,15 m<sup>2</sup>.  
 Superficie destinada a espacios libres: 1.435,00 m<sup>2</sup>.  
 Superficie destinada a equipamiento: 800,00 m<sup>2</sup>.  
 Superficie destinada a VPO municipal: 1.015,85 m<sup>2</sup>.  
 Total superficie de cesiones: 7.196,00 m<sup>2</sup>.

2.- PLANOS.

Plano Nº 6 a: Alineación y rasantes de viario.

Plano Nº 8 a: Ordenación.

INTERCALAR LOS DOS PLANOS

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y del Estudio de Detalle los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno, desde su publicación en el BOC de acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL y artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

Ribamontán al Monte, 26 de febrero 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/4206

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de la aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación H-1.5, en Hinojedo.*

Por resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2009 se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle –visado 9 de mayo de 2007- de la U.A H-1.5 de Hinojedo, Suances, presentado por «Construcciones Pinta S.L.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado Estudio de Detalle a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 23 de marzo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/4714

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de solicitud de licencia para proyecto Carril Bici de Ganzo (término municipal de Torrelavega) al barrio San Martín de Hinojedo (término municipal de Suances).*

Por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se ha solicitado licencia para proyecto Carril Bici de Ganzo (término municipal de Torrelavega) al barrio San Martín de Hinojedo (término municipal de Suances), en zona de servidumbre de protección de dominio público marítimo terrestre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116-1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 26 de marzo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/4743

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Los Corrales de Buelna.*

NOMBRE DEL PETICIONARIO: «Trefilerías Quijano, S.A.».

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos industriales.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 15 litros/segundo.

CORRIENTE DE DONDE SE PRETENDE DERIVAR EL AGUA: Río Besaya.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el petionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, número 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.